





Mérida, Yucatán, a 01 de Junio de 2017

ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO DE CONSULTA SE COMPROMETEN A ESTABLECER MECANISMOS PARA CUMPLIR OPORTUNA Y EFICAZMENTE CON SUS FACULTADES DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "ESCUELAS AL CIEN", ESPECIALMENTE AQUELLAS TENDENTES A AGILIZAR EL PAGO DE RECURSOS PARA ANTICIPOS, ESTIMACIONES Y FINIQUITOS QUE FAVOREZCAN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFE.

ANTECEDENTES

- 1. El 19 de octubre de 2015, en Jojutla, Morelos, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, y el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), celebraron con cada uno de los Gobiernos de las 32 entidades federativas y con los representantes de cada organismo estatal de infraestructura física educativa, el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) (en adelante, el Convenio), instrumento normativo base para la operación del Programa de Escuelas al CIEN.
- 2. El Convenio está fundamentado en el mecanismo de financiamiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, por el cual se permite la potenciación y distribución de hasta el 25% del FAM correspondiente a las entidades federativas, con el único objetivo de que los recursos obtenidos mediante el referido mecanismo
 - ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO DE CONSULTA SE COMPROMETEN A ESTABLECER MECANISMOS PARA CUMPLIR OPORTUNA Y EFICAZMENTE CON SUS FACULTADES DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "ESCUELAS AL CIEN", ESPECIALMENTE AQUELLAS TENDENTES A AGILIZAR EL PAGO DE RECURSOS PARA ANTICIPOS, ESTIMACIONES Y FINIQUITOS, QUE FAVOREZCAN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFE.







se destinen a la realización de los proyectos de infraestructura física educativa previstas en el Anexo A de cada Convenio.

- 3. De acuerdo al artículo 31, fracción XI, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, se faculta al Director General del INIFED para convocar y coordinar a los titulares de los organismos y dependencias de las entidades federativas responsables de la INFE a la formación de un Órgano Técnico de Consulta que actuará en asuntos de interés común en los términos que señale el Reglamento.
- 4. De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Órgano Técnico de Consulta se constituirá como instancia colegiada para actuar en los asuntos de interés común en materia de la INFE a nivel nacional, el cual estará integrado por: el Director General del INIFED, quien lo presidirá; y los titulares de los Organismos Responsables de la INFE o, a falta de estos, por los titulares de las instancias o dependencias encargadas de la INFE en las entidades federativas, quienes fungirán como vocales.
- 5. En términos de la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Órgano Técnico de Consulta tiene atribuciones para impulsar y recomendar sobre el seguimiento técnico y administrativo de los recursos destinados a la INFE.

Con fundamento en los artículos anteriormente citados, y en el marco de la operación del Programa de Escuelas al CIEN, este Órgano Técnico de Consulta emite el siguiente Acuerdo con base en las siguientes:







CONSIDERACIONES

I. La distribución de obligaciones que realiza el Convenio obedece a un diseño normativo de coordinación y colaboración entre el INIFED y los organismos locales de infraestructura física educativa para llevar a cabo, en el ámbito de sus atribuciones, la supervisión y ejecución de los proyectos de la INFE, mismo que es congruente con el sistema competencial delineado en la Ley General de Infraestructura Física Educativa, norma que establece un marco de coordinación entre todas las autoridades en materia de infraestructura física educativa de la Federación, de los estados, de los municipios y de la Ciudad de México.

Bajo ese modelo normativo, las principales obligaciones que el Convenio asigna a las entidades federativas y al INIFED para la operación del Programa de Escuelas al CIEN son las siguientes:

<u>De las entidades federativas, a través de los organismos de</u> infraestructura locales:

- Planear, instrumentar y llevar a cabo los procedimientos de contratación de los proyectos de infraestructura de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Anexo B, Numeral 1, inciso (i), del Convenio), es decir, ejecutar todos y cada uno de los proyectos de la INFE (Cláusula Décima, inciso (ii) del Convenio).
- ii. Elaborar e integrar los expedientes técnicos que contengan el Proyecto Ejecutivo, los catálogos de conceptos y presupuestos base de cada uno de los proyectos de la INFE, mismos que deberán de contar con la aprobación por escrito del INIFED, de manera previa a cada uno de los







- procedimientos de licitación. (Anexo B, Numeral 1, inciso (ii), del Convenio).
- iii. Realizar la supervisión técnica de la ejecución de los "Proyectos de la INFE" (Anexo B, Numeral 1, inciso (v), del Convenio).

Del INIFED:

- a. Revisar y aprobar los proyectos ejecutivos elaborados por los organismos locales de infraestructura, de manera previa a la contratación de los proyectos de la INFE (Anexo B, numeral 1, inciso (ii), del Convenio).
- b. Llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los proyectos de infraestructura a cargo de las entidades federativas (Anexo B, Numeral 2, inciso (i), del Convenio).
- c. Instruir al fiduciario del Fideicomiso de Distribución (BANOBRAS), transferir a cada una de las cuentas aperturadas para tal efecto, y que corresponden a cada entidad federativa, los recursos derivados de la monetización de la Aportación FAM (Anexo B, Numeral 2, inciso (v), del Convenio).
- d. Instruir sobre las economías, a efecto de, en su caso, incorporar nuevos planteles distintos a los establecidos en el Anexo A del Convenio.
- II. Indudablemente, uno de los procedimientos que mayor trascendencia adquiere para permitir el buen desarrollo del Programa es la revisión y autorización de pagos de anticipos, estimaciones y finiquitos que el INIFED lleva a cabo como parte de sus obligaciones en materia de supervisión y seguimiento de los recursos derivados de la Aportación FAM, ya que mediante esta instrucción se permite avanzar en la ejecución de los proyectos de la INFE con mayor dinamismo, eficiencia y celeridad.







- III. El Programa de Escuelas al CIEN opera bajo un esquema financiero y una mecánica de distribución que, fundamentada en la Ley de Coordinación Fiscal, favorece que los recursos derivados de la monetización de la Aportación FAM sean distribuidos en tiempo y forma por parte de BANOBRAS, previa instrucción del INIFED, a las entidades federativas para que cumplan con sus obligaciones como contratantes y ejecutores de los proyectos de la INFE.
- IV. En ese sentido, se establece una relación de coordinación entre los organismos responsables de la INFE y el INIFED, para que éste pueda ejercer sus atribuciones en materia de vigilancia en la puesta en marcha en la ejecución de los proyectos de la INFE a través de la revisión de la documentación soporte que las entidades federativas le hace llegar con el objeto de que se instruya sobre una distribución de recursos.
- V. El INIFED es el ente encargado de revisar la regularidad normativa de la documentación indispensable para instruir a BANOBRAS el distribuir los recursos que las entidades federativas requieren para que sean pagados los anticipos, estimaciones y finiquitos que legítimamente les corresponden a los contratistas de acuerdo a los avances en los trabajos ejecutados.
- VI. En términos del inciso (v) del Numeral 2 del Anexo B del Convenio, al INIFED se le asignan atribuciones en materia de seguimiento de la puesta en marcha del Programa, al ser la única persona facultada para instruir al fiduciario para entregar a las entidades federativas, por conducto de los organismos responsables de la INFE, los recursos que requieran para la contratación y ejecución de los proyectos de la INFE.







- VII. Como se hizo referencia en el numeral I de los presentes Considerandos, en términos del Anexo B, Numeral 1, inciso (v), del Convenio, los Organismos Responsables de la INFE realizan la supervisión técnica de la ejecución de los Proyectos de la INFE, atribución que les permite integrar y remitir al INIFED la documentación sobre el avance físico-financiero de las obras que ejecutan, con el objetivo de que el órgano federal de infraestructura verifique documentalmente la procedencia de una instrucción de distribución de aportaciones, la cual se dirige al Fideicomiso de Distribución (BANOBRAS), órgano facultado formalmente para realizar la distribución de recursos a las cuentas de cada entidad federativa, a efecto de que éstas, a través de sus Organismos Responsables de la INFE, pongan en marcha los procesos de contratación y la ejecución de los proyectos de la INFE.
- VIII. El mecanismo de coordinación del Convenio está estructurado de tal forma que el INIFED pueda llevar a cabo el seguimiento y supervisión normativa de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los Proyectos de la INFE, a través del escrutinio documental y de control normativo sobre diversas acciones del organismo ejecutor de obra, entre ellas, la revisión de la información que éstos remitan para efectos de que se realice la distribución de aportaciones y el posterior depósito de tales recursos en las cuentas de distribución de cada entidad.
- IX. Asimismo, dentro del marco del ámbito de atribuciones y obligaciones legales y contractuales asignado a los Organismos Responsables de la INFE y del INIFED, y de acuerdo a la experiencia práctica que ha arrojado el primer año de operación del Programa, ambas partes coinciden en que deben crearse mecanismos que favorezcan su comunicación con el fin de que acciones que deben actualizarse de momento a momento, como lo es el procedimiento para aprobar una instrucción de distribución de aportaciones, no encuentre mayores obstáculos administrativos o







fácticos que retrasen la trasferencia de recursos a los organismos locales para que eroguen los gastos correspondientes a anticipos, estimaciones y finiquitos.

X. Hacer uso efectivo de las tecnologías informativas es uno de los instrumentos que indudablemente ayudará a conseguir los fines antedichos; de ahí que ambas partes, por medio del presente instrumento, afirman su compromiso para establecer canales de comunicación efectivos que permitan, entre otras cosas, compartir oportunamente la documentación a través del intercambio de correos electrónicos y otros medios que faciliten el flujo de información, fundamentalmente aquella que sea necesaria para que el INIFED lleve a cabo sus obligaciones en materia de revisión documental a afecto de instruir sobre distribuciones de recursos.

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Técnico de Consulta aprueba asumir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: El INIFED se compromete a agilizar el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos correspondientes a los proyectos de INFE previstos en cada Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de los Recursos del FAM, mediante la oportuna emisión de instrucciones de distribución de aportaciones al Fiduciario del Fideicomiso de Distribución (BANOBRAS), mismas que deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación remitida y debidamente integrada por las entidades federativas.

En los casos en que el INIFED detecte omisiones en la integración de la documentación soporte que le remitan los organismos responsables de la INFE para instruir sobre una distribución de aportaciones, inmediatamente, a través de comunicación vía correo







electrónico, se prevendrá a dichos organismos locales para que, en un plazo de máximo tres días hábiles, sea subsanada la misma.

SEGUNDO: Los Organismos Responsables de la INFE, previa validación que realicen, se comprometen a procurar remitir al INIFED las solicitudes para la aprobación de instrucciones de distribuciones de aportaciones correspondientes al pago de anticipos y finiquitos, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que los contratistas las presenten debidamente requisitadas a su residencia de obra.

Para el caso del pago de estimaciones, una vez que las respectivas solicitudes de pago sean entregadas a la residencia de obra, debidamente requisitadas, para su revisión y autorización, los Organismos Responsables de la INFE procurarán reducir a 5 días el plazo para su remisión al INIFED, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para tales efectos, los Organismos Responsables de la INFE se obligan a entregar a la coordinación estatal del INIFED, en los formatos ya establecidos, las solicitudes de aprobación de anticipos, estimaciones y finiquitos, para que las coordinaciones estatales, a más tardar en tres días hábiles, la remitan a la sede central del INIFED, preferentemente por correo electrónico.

Los Organismos Responsables de la INFE, al momento de conocer sobre una instrucción de distribución de aportaciones hecha a su favor por parte del Fiduciario del Fideicomiso de Distribución, en caso de tener diferencias respecto al importe instruido, en un plazo de 3 días hábiles lo hará del conocimiento del INIFED para que se tomen las medidas que estime pertinentes.







HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO DE CONSULTA SE COMPROMETEN A ESTABLECER MECANISMOS PARA CUMPLIR OPORTUNA Y EFICAZMENTE CON SUS FACULTADES DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "ESCUELAS AL CIEN", ESPECIALMENTE AQUELLAS TENDENTES A AGILIZAR EL PAGO DE RECURSOS PARA ANTICIPOS, ESTIMACIONES Y FINIQUITOS QUE FAVOREZCAN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA INFE.

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA DIRECTOR GENERAL DEL INIFED ARQ. GERARDO DE JESÚS
VALADÉZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C.P. ARTURO ALVARADO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

ING. CARLOS RIVAS LIZAOLA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
SUDCALIFORNIANO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA









ARQ. HÉCTOR MANUEL DE ATOCHA
PÉREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE
CAMPECHE

LIC. EDUARDO FRANCISCO ZENTENO
NÚÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS

ING. RODOLFO BERMEJO RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA ARQ. LILIANA AĞUIRRE SEPÚLVEDA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LIC. JUAN CARLOS DE LA PARRA
PUENTE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

ING. PEDRO PEREDO MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE GUANAJUATO

ING. JORGE ALCOCER NAVARRETE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA









ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ARQ. JOSUÉ LOMELÍ RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

ARQ. RAFAEL POSADAS RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA ARQ. MARÍA GUADALUPE DÍAZ
CHAGOLLA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE
MICHOACÁN

ING. ALEJANDRA VILLARREAL
VILLARREAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA DE MORELOS

ARQ. ANTONIO GONZÁLEZ HUIZAR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA-FÍSICA EDUCATIVA

ARQ. ROSA AMELIA LOZANO
ZAMBRANO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE
NUEVO LEÓN

ARQ. ORLANDO EMILIO HERNÁNDEZ
MONTES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA









LIC. JORGE CRUZ BERMÚDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ
ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS
EDUCATIVOS

ING. VICENTE ØRTEGA GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ING. ABRAHAM RODRÍGUEZ HERRERA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MahamRu

ING. GEORGINA SILVA BARRAGÁN DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. ANDRÉS CASTRO ROJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO
IBARRA
COORDINADORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO SONORENSE DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

MTRA. MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA ING. GERMÁN PACHECO DÍAZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA









ING. ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA ING. IGNACIÓ ALBERTO BARRADAS SOTO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

ING. VÍCTOR MIGUEL CASTILLO
ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
PARA EL DESARROLLO Y
CERTIFICACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DE YUCATAN

ARQ. FRANCISCO CARRILLO PASILLAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ZACATECANO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS